

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1897)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>50</sup> mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas á fracción..... 10 pes  
Id, particulares, id. id. id..... 0<sup>75</sup> id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de carreteras. — Conservación

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en dieciocho de Marzo de mil novecientos diez, este Gobierno civil ha acordado señalar el día veinte de Abril próximo venidero á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante el año en curso de mil novecientos diez, de la de carretera de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trece comprendido entre el kilómetro cuarenta y tres de la de Madrid á La Coruña y el dieciocho de la de Las Rozas á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 4.460 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de dieciocho de Marzo de mil novecientos diez y dos en Madrid ante este Gobierno civil y en el local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantes, veintiocho y treinta, segundo, el presupuesto y pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose ástas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma, la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de depósitos que acredite haber consignado cuarenta y cinco pesetas en metálico, de conformi-

dad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de dieciocho de Marzo de mil novecientos diez, siende por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid veintitrés de Marzo de mil novecientos diez.

El gobernador,  
Requejo.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trece comprendido entre el kilómetro cuarenta y tres de la de Madrid á la Coruña y el dieciocho de la de Las Rozas á El Escorial durante el corriente año de mil novecientos diez, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma de proponente).

(E.—137.)

### Minas

En el expediente de registro núm. 786 titulado «Elisa» del término de Gargantilla y Lozoya, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Habiéndose presentado por D Arturo Ramos y Camacho, la renuncia del registro minero nombrado «Elisa», número 786 del término de Gargan-

tilla y Lozoya, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitando para el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

### Minas

En el expediente de registro número 807 titulado «Concha», ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Habiéndose presentado por don Arturo Ramos y Camacho, la renuncia del registro minero titulado «Concha», número 807 del término de Gargantilla, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 14 de Diciembre de 1909

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Chavarri, diputado secretario; Martínez Vargas, diputado secretario; Amirela, Arroyo, Baños, Barranco, Benito Moreno, Caballero, Castellejn, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Albertos, García Fernández, Goitia, Gómez Acebo, Leyva, conde de Limpias, Mendaro, Pérez Magnán, Ramírez Temé, vizconde de San Javier, Sanz Matamoros.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación acordó elevar á definitivas las adjudicaciones provisionales de los suministros á los establecimientos provinciales, de los artículos de tocino,

aceite de oliva, leche de vacas, garbanzos, leña, carbón de oak, chocolate, jabón, paja y cebada, azúcar, carbón de encina, café, gallinas, pastas para sopa, judías, manteca, bacalao, arroz, vino generoso, pimentón y vino tinto y blanco á favor respectivamente de los señores don Vicente Santor, D. Isidoro Ayuso, don Santiago Mazón, D. Juan del Pezo, don Felipe Moreno, D. Manuel Alvarez, don Gonzalo de Carlos, hijos de C. Ulzurram, don Justo Zariñas, D. Isidoro Ayuso, don Pable Riesgo, D. Isidoro Ayuso, don Severiano Martín, D. Isidoro Ayuso, don Juan del Pezo, D. Emilio Fernández, don Lorenzo Roncero, D. Justo Salgado, don Lorenzo Martínez, D. Lorenzo Roncero y D. José Pérez Zafra, autores de las proposiciones más ventajosas.

Quedó enterada del oficio del agente ejecutivo de la cuarta zona, en el que notifica la providencia conminada á don Indalecio Mosquera, levantando el embargo y retención acordada en 7 de Mayo último de las sumas que debiera satisfacer el empresario de la Plaza de Toros por el arrendamiento de la misma, puesto que se ha realizado el débito que se perseguía de las cantidades que debía percibir la Excmo. Diputación por devolución de ingresos indebidos en el pago de la contribución territorial correspondiente al inmueble Plaza de Toros, disponiendo se haga efectivo el resto de la cantidad que corresponde á la Corporación por el mencionado reintegro.

Dada cuenta del oficio del excelentísimo señor gobernador civil trasladando la Real orden del ministerio de Instrucción pública, por el que se nombra á don José Herranz maestro auxiliar interino de la escuela pública y graduada de niños del Hospicio de Madrid, la Diputación quedó enterada, sin perjuicio de los derechos que la asistan.

Se da cuenta de un oficio del diputado D. Andrés de Goitia participando que al cesar en el cargo de diputado en 30 de Noviembre pasado no puede seguir sustentando la representación que le confirió esta Corporación en 7 de Junio último para intervenir en nombre del Hospital Provincial en la testamentaria de doña Josefa Claudia Artieda.

El Sr. Presidente dice que habiendo desaparecido las razones que obligaban al Sr. Goitia á cesar en este mandato, procede no admitir la renuncia.

El Sr. Goitia estima que no puede

continuar, porque generalmente estos encargos han sido dados al vicepresidente de la Comisión provincial, y siendo en la actualidad otra persona la que desempeña este cargo, entiendo que ella debe llevar la representación en este caso.

El Sr. Presidente manifiesta que estando enterado de este asunto el Sr. Goitia, le más conveniente sería que quedara encargado de él hasta su terminación.

La Diputación acordó que el Sr. Goitia continúe encargado de este asunto.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, participando haberse otorgado la escritura de compra venta de la casa número 25 de la calle del Angel á favor de D. Tomás Tercero y García, quien ha hecho entrega el señor depositario de las 67.911 pesetas en que fué adjudicada en subasta pública, la Diputación quedó enterada y acordó que el importe de esa venta se invierta, como está ordenado, en valores del Estado para su conversión en láminas intransferibles.

La Diputación acordó, con el veto en contra del Sr. Amírola, mestrarse parte cediendo con la Administración en el recurso contencioso administrativo que pende ante el Tribunal provincial, deducido por doña Dolores Calavia, contra resolución de esta Corporación, por la que se le denegó á la recurrente la concesión de una pensión.

Dada cuenta de un oficio del jefe de la sección del censo participando que el día 6 del corriente falleció el oficial adscrito á dicha dependencia D. Pedro Pastor Gil, dejando en el mayor desamparo á su esposa y dos hijos de cierta edad; la Diputación quedó enterada con sentimiento y acordó conceder á la viuda ciento veinticinco pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», para atender á los gastos de entierro y funeral.

Se da cuenta de un oficio de los directores del Hospicio é Inclusa de esta cierta interesando la concesión del extraordinario de costumbre, con motivo de las festividades de Navidad, Pascuas, Año Nuevo y Reyes.

El Sr. Díaz Agero pide que para la adquisición de estos extraordinarios se abra un concurso entre los proveedores adjudicándose el servicio á quien lo ofrezca en mejores condiciones de precio y calidad.

El Sr. Presidente propone que, como en años anteriores, no contraten directamente los directores de los establecimientos, sino que se abra concurso presentando pliegos á la Ordenación de pagos y otorgando el servicio en cada establecimiento á quien lo ofrezca en mejores condiciones.

La Diputación acordó conceder autorización para el expresado extraordinario á todos los establecimientos, que se abonará con cargo y dentro de las respectivas consignaciones, y se adquirirá por concurso entre los proveedores, presentando la presidencia los oportunos pliegos cerrados para cada establecimiento.

Quedó enterada de haber quedado constituidas en la siguiente forma las Comisiones que á continuación se expresan.

#### Comisión de Fomento

Presidente, D. Felipe Montoya.  
Vicepresidente, D. José Garvís.  
Representante en la de personal, don Eduardo Mendare.

Visitador de carreteras, D. Francisco V. de Funes.

Secretario, D. Eduardo Mendare.

#### Comisión de Hacienda

Presidente, D. Manuel Crespi.

Vicepresidente, D. Baldomero Argente.

Secretario, D. Daniel García Albertos.

Representante en la de personal.—D. Tomás Gómez Acebo.

#### COMISIÓN DE BENEFICENCIA

Presidente.—D. Alejandro María de Amírola.

Vicepresidente.—D. Mariano Matesanz.

Secretario.—D. Eduardo Mendare.

Visitador del Hospital Provincial.—Don Francisco V. de Funes.

Visitadores del Hospicio.—D. José Monterroso y D. Enrique B. Chavarri.

Id. de la Inclusa.—D. Enrique Barranco y D. Eduardo Mendare.

Id. del Asilo de Nuestra Señera de las Mercedes.—D. Alfredo Ramírez Tomé.

Id. del Hospital de San Juan de Dios y de la Plaza de Toros.—D. Gerardo Martínez Vargas y D. Mariano Matesanz.

Representantes en la de personal.—Don Enrique B. Chavarri.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidentes.—D. José Garvís.

Secretario.—D. Gregorio Caballero.

Representante en la de personal.—D. Alfonso Díaz Agero.

#### COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

Representante en la de personal.—D. Angel Pérez Magnin.

Se da cuenta de un oficio del diputado D. Manuel Crespi renunciando al cargo de vocal de la Junta directiva de la Asociación para la enseñanza de la mujer.

La Diputación acordó admitir esta renuncia y en su lugar designar á D. Daniel García Albertos.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los señores diputados que han de representar á la Corporación en las subastas que se celebren, quedando designados los Sres. Amírola, Funes, Arroyo y García Fernández.

El Sr. Díaz Agero pide se dé lectura á la lista de las Comisiones permanentes indicando en cuántas figuran cada uno de los señores diputados.

(Un señor secretario procede á la lectura pedida).

El Sr. Fernández Morales dice que la ley marca que ningún señor diputado pueda pertenecer á más de dos Comisiones.

El Sr. Díaz Agero llama la atención sobre el hecho de que algunos señores diputados no figuran en ninguna Comisión y en cambio otros figuran en más de dos, entendiéndose que estos últimos no pueden seguir figurando en más de dos Comisiones.

La Diputación, teniendo en cuenta las manifestaciones del Sr. Díaz Agero y lo que dispone el art. 34 del Reglamento, acordó que se invite á los señores diputados que pertenecen á más de dos Comisiones para que hagan las renunciaciones correspondientes, á fin de sustituirles por otros compañeros en la próxima sesión.

#### Orden del día

Se da cuenta de la propuesta del vocal Sr. Gómez Acebo, relativa á que al hacerse la designación de comisionados de apremios, y en el interín se provee á la organización de estos funcionarios los nombramientos, habrán de recaer en per-

sonas que en anteriores mandatos análogos hayan obtenido la liquidación íntegra de las certificaciones de débitos.

El Sr. Benito Moreno estima plausible el sentido de la moción presentada por coincidir con su manera de pensar; suplica al señor presidente que por la Contaduría se le proporcione un estado de los servicios prestados, los resultados que han dado las Comisiones durante 1909, y por último pide que este asunto quede sobre la mesa, porque estando en período electoral no se puede tratar de estos asuntos.

El Sr. Fernández Morales pregunta si este significa que en adelante va á nombrar los comisionados la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente dice que el decreto del Sr. Elduayen no ofrece dudas sobre este asunto, pues en su art. 14 establece que el nombramiento es atribución de la presidencia.

El Sr. Goitia dice que la Comisión de Hacienda, al aceptar la propuesta del señor Gómez Acebo, no ha tratado de menoscabar las facultades de la presidencia, pues lo único que se pretende es hacer indicaciones sobre la conveniencia de nombrar comisionados cuyos trabajos hayan sido de resultados positivos.

El Sr. Presidente dice que habiendo pedido el Sr. Benito Moreno que quede este asunto sobre la mesa, debe acordarse así.

El Sr. Amírola dice que se trata de un asunto que es de la facultad propia y exclusiva de la presidencia, y como la demora puede producir perjuicio, estima que debe la presidencia, una vez terminada el período electoral, dirigir los correspondientes comisionados de apremio para que hagan efectivas de los deudores, aquellas cantidades que deban entregar á la Diputación, entendiéndose que podrán incurrir en responsabilidad los que se opongan con su veto.

El Sr. Benito Moreno ratifica, diciendo que se ha limitado á pedir, que quedara sobre la mesa el dictamen, sin poner dificultades para que la Ordenación de pagos pudiera hacer lo que deba en cumplimiento de su deber.

Termina reiterando la petición que tiene formulada de un estado general de todo lo que han cobrado los comisionados de apremios y de las dietas que han percibido.

El Sr. Presidente ofrece todas las facilidades al Sr. Benito Moreno por parte de los funcionarios de la Diputación, para que pueda enterarse de los datos que solicita manifestándole desde luego que durante los años 1907 y 1908 se ha dejado de cobrar solo un 1 y 1/2 por 100 del contingente provincial y que los años anteriores se dejó de cobrar hasta el 10, el 14 y más por ciento, por dicho concepto.

El Sr. Benito Moreno agradece las manifestaciones de la presidencia, haciendo constar que las Corporaciones municipales están mejor que antiguamente, gracias á los beneficios que les han proporcionado los ingresos de las inscripciones, por cuyo motivo entiende que pueden ahora satisfacer mejor lo que adeuden por contingente.

Aplauda la gestión del Sr. Presidente, y dice que no se opone á que se designen comisionados, siempre que se procure no perjudicar á los pueblos y se beneficie con su designación al erario provincial.

Queda el dictamen sobre la mesa.  
Se aprueban los dictámenes:

Proponiendo la aprobación de la cuenta de gastos de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1909 é importante 500'94 pesetas.

Idem la aprobación del pliego de condiciones y relación de precios para la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales que sean necesarios hasta 31 de Diciembre de 1910.

Idem se den las gracias á D. Antonio Grech por su donativo de 300 litros de aguas minerales de San Antonio para su ensayo en los hospitales dependientes de la provincia, y que se le manifieste que si los profesores consideran de necesidad la prescripción de dichas aguas, la Diputación tendrá en cuenta su ofrecimiento para el suministro que se propone por el propietario Sr. Grech.

Idem de conformidad con el informe del señor arquitecto provincial se procede á la reconstrucción de la atarjea de la Casa Inolusa, cuya obra deberá realizarse por las cuadrillas de operarios del Establecimiento y dentro de la cantidad de 465 pesetas calculada por el señor arquitecto por el importe de los materiales necesarios.

Se da cuenta del dictamen:  
Reproduciendo el de la Comisión, proponiendo que la Diputación se sirva conceder un donativo de 100 pesetas á la huérfana del enfermero que fué del Hospital Provincial Roque García, fallecido á consecuencia del tifus exantemático, teniendo para ello en cuenta los precedentes establecidos en casos análogos.

El Sr. Caballero pregunta si la huérfana de que se trata es menor de edad, en cuyo caso propon que la Diputación acuerde destinarla al Asilo de las Mercedes en la primera vacante que ocurra.

El Sr. Fernández de la Vega elogia la proposición del Sr. Caballero, recordando que la Comisión se inspiró en el mismo criterio, pero que se trata de una mayor de edad, por cuyo motivo tuvo que limitarse á lo que se propuso en el dictamen.

El Sr. Amírola se expresa en igual sentido que el Sr. Fernández de la Vega en defensa del dictamen.

El Sr. Caballero retira su proposición verbal en vista de las explicaciones de la Comisión.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que en vista de las instancias formuladas por D. Pedro Díez Gil y D. Nicolás Braña, en representación de varios vendedores ambulantes con puestos fijos en la calle de Santa Isabel, solicitando el arriendo de una parcela de terreno en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios para guarda y custodia de enseres propios de su industria, por cuyo arriendo ofrecen abonar la cantidad de pesetas 1.000 anuales, se propone á la Diputación el nombramiento de una Comisión que estudie el asunto y proponga lo conveniente á los intereses de la Beneficencia.

El Sr. Díaz Agero pide explicaciones sobre el dictamen.

El Sr. Amírola recuerda que la Diputación acordó el nombramiento de una Comisión para que entendiera en el asunto á que se refiere el dictamen á cuyo acuerdo responde lo que se propone en el mismo y lo que propone la Comisión de Beneficencia.

(Concluirá.)

## Diputación provincial de Madrid

## Contaduría

AÑO DE 1910

MES DE ABRIL

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	
1 Administración provincial.....	40.000	3.000	>	43.000
2 Servicios generales.....	6.000	>	>	6.000
3 Obras obligatorias.....	80.000	2.000	>	82.000
4 Cargas.....	190.000	>	>	190.000
5 Instrucción pública.....	8.000	>	>	8.000
6 Beneficencia.....	400.000	>	>	400.000
7 Corrección pública.....	7.500	>	>	7.500
8 Imprevistos.....	9.000	>	>	9.000
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	20.000	8.000	>	28.000
11 Obras diversas.....	1.000	>	>	1.000
12 Otros gastos.....	9.000	>	>	9.000
13 Resultas.....	50.000	>	>	50.000
TOTAL.....	770.500	13.000	>	783.500

Madrid 18 de Marzo de 1910.—El contador, Eugenio Rianza.

A la Comisión provincial.

El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Sesión de 18 de Marzo de 1910.—La Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, conforme.

## AYUNTAMIENTOS

## BATRES

Para que el Ayuntamiento y Junta Paroquial puedan en su día confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y al registro final de edificios y solares, base para el reparte de contribución para el año 1911, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril las oportunas relaciones de alta ó baja por duplicado, debidamente reintegrada y acompañada de los títulos de propiedad justificativa de las transmisiones.

Batres 20 Marzo 1910.—El alcalde, Daniel Asenjo.

## BOALO

Se halla depositada en el pueblo de Ceruela de este distrito, por haber sido encontrada extraviada una mula roja, coja de la pata izquierda, con raya negra en la cruz, de unos tres ó cuatro años, alzada seis y media cuartas, cuyo dueño se ignora y para que llegue á conocimiento del mismo, se anuncia per el presente con el fin de que pase á recoger la previa justificación y abono de los gastos ocasionados, y de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta el día 24 de Abril próximo á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este distrito, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Distrito del Boalo veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez.

El alcalde,

P. V.,

Elias de la Merena.

(O.—72.)

## CARABANCHEL ALTO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de diez del corriente mes, transferir la existen-

cia que resultó en treinta y uno de Diciembre último al liquidar el presupuesto de mil novecientos nueve, ascendente á la suma de tres mil setecientos setenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos á los siguientes capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Capítulo 1.º, artículo 1.º, material de Secretaría, 250 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo 2.º, alumbrado público, 450 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo 3.º, material de limpieza, 75 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 3.º, fuentes y cañerías 1.413 pesetas 49 céntimos.

Artículo 5.º, obras del Matadero, 750 pesetas.

Artículo 7.º, aceras y empedrados, 200 pesetas.

Capítulo 7.º, artículo 3.º, contingente carcelario, 200.

Capítulo 9.º, artículo 3.º, funciones y festejos, 150.

Artículo 13, contingente provincial, 275.

Total 3.763 pesetas 49 céntimos.

Se anuncia al público por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Carabanchel Alto 22 de Marzo de 1910.

El alcalde, Antonio Rodríguez.

## COLLADO VILLALBA

Para llevar á cabo la confección de los apéndices por riqueza rústica y urbana, base para los repartimientos de contribución para 1911, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en dichas riquezas, presenten las partes correspondientes acompañados de los títulos de propiedad, pagados los derechos á la Hacienda, durante todo el mes de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Villalba 21 de Marzo de 1910.

—El alcalde, Francisco Vacas.

## EL ESCORIAL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las

obras de nueva construcción de conducción de aguas con destino al servicio público de esta villa, con arreglo al proyecto aprobado por la superioridad, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos intereses y presentar las reclamaciones oportunas á fin de continuar después su tramitación.

El Escorial á 18 de Marzo de 1910.—El alcalde, Quiterie López.

## SAN LORENZO

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de exclusión del alistamiento del año actual, por ignorado paradero de los mozos Isidoro Sánchez López, y Pedro Julio Morales Gómez, en sesión del día seis de los corrientes acordó llevar á efecto la exclusión, por resultar suficientemente probada la ausencia por más de diez años consecutivos y el ignorado paradero desde entonces de los mencionados mozos y sus familias; y por analogía á lo establecido en la regla cuarta art. 88 de la ley de reemplazos procede reputarlos muertos, para el efecto de su exclusión del alistamiento en que han sido comprendidos, sólo en el concepto de naturales de esta localidad y por determinarle así el núm. 5, art. 40 de la citada ley pero sin que aparezcan empadronados desde hace más de diez años.

Lo que pone en conocimiento del público, por si de las averiguaciones que se hicieren se lograra más favorable resultado en la averiguación del paradero de los mozos y hubiere lugar á nuevo alistamiento para el siguiente reemplazo, en que aún podría tener efecto, sin la responsabilidad del art. 31 de la ley.

San Lorenzo 28 Febrero 1910.—El alcalde, Nicolás Serrano.

## EL VELLON

Para que la Junta parroquial de esta villa pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y pecuaria, así como

de urbana, que han de servir de base para los repartos de contribución de 1911, los propietarios de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que lo justifiquen en forma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los fines consiguientes.

El Vellón 19 de Marzo de 1910.—El alcalde, Eugenio García.

## FUENTIDUEÑA DEL TAJO

Los propietarios que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y pecuaria, presentarán relaciones debidamente acompañadas con los justificantes de haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, durante el mes de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza en el próximo año de 1911.

Fuentidueña de Tajo 21 de Marzo de 1910.—El alcalde, Ramón Sánchez Algaba.

## HUMANES DE MADRID

Con el fin de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del término municipal de esta villa, los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, relaciones duplicadas con los documentos justificantes de haber satisfecho el impuesto de transmisión de bienes y derechos reales; y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Humanes de Madrid á 26 de Marzo de 1910.—El alcalde, Martín Hernández.

## MONTEJO DE LA SIERRA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo relaciones duplicadas de altas ó bajas, debidamente documentadas, con el fin de formar los apéndices á los Registros fiscales para el año próximo de 1911.

Montejo de la Sierra 23 de Marzo de 1910.—El alcalde, Esteban Cristóbal.

## PINILLA DEL VALLE

Con el fin de proceder á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, base para los repartimientos del año próximo de 1911, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación en sus riquezas presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas hasta el día 15 de Abril del año actual, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Pinilla del Valle á 22 de Marzo de 1910.

El alcalde, Luciano Riemeres.

## RIVAS Y VACIAMADRID

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración alguna en sus riquezas rústicas ó de edificios y solares podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas, hasta fin del mes de Abril próximo venidero, con el fin de formar los oportunos apéndices á los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares, base de los repartos de la contribución.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Rivas y Vaciamadrid 21 de Marzo de 1910.—El alcalde, Clete Cascoyero.

#### ROBREGORDO

Con el fin de proceder á la formación de spéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, base para los repartimientos del año próximo, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación de sus riquezas presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas hasta el día 20 de Abril próximo, y pasado dicho plazo no será admisible ninguna.

Robregordo 24 de Marzo de 1910.—El alcalde, Luis Sanz.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas se ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital, haciéndola extensiva á la Zona del extrarradio, con arreglo á las instrucciones contenidas en la circular de dicho Centro de 31 de Enero último, las cuales se insertan á continuación.

Lo que hace presente para conocimiento de los señores propietarios que posean fincas en la mencionada Zona.

Madrid 23 de Marzo de 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 802.)

ANUNCIO

Por el presente se cita á D. Manuel Fernández Melins, D. Martín Málaga, doña Benita Martín Cende, doña Antonia, doña Josefa y doña María de las Mercedes Carmen Basea y García, D. Máximo de Francisco y D. Pablo García Roca, para que por el término de un mes se presenten en esta oficina por sí tienen algo que alegar respecto á la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares de tres cuartas partes de la casa núm. 10 de la calle de Escritores de dicha población, con arreglo á lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1889.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—El administrador de Hacienda, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 803)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia fecha primero del actual dictada en diligencias de cuenta jurada por el procurador D. Celestino Armiñán al excelentísimo señor don Tomás Santero Van-Brumberghen, marqués de Monasterio, ha acordado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Torres.

Madrid primero de Marzo de mil novecientos diez. Proveyendo el escrito del procurador Sr. Armiñán, de fecha veinticuatro de Febrero próximo pasado, como se solicita, requiérase al excelentísimo señor D. Tomás Santero Van-Baum-

berghen, marqués de Monasterio, para que dentro del término de quinto día abone al procurador referido Sr. Armiñán las siete mil cuarenta y dos pesetas noventa y siete céntimos de la cuenta jurada por el mismo, con más las costas causadas y que se causen, que por ahora, y sin perjuicio se calculan en quinientas pesetas; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía de apremio, cuyo requerimiento se llevará á efecto por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Torres.—Ante mí: José Alonso Fadrique.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al excelentísimo señor D. Tomás Santero Van-Baumberghen, marqués de Monasterio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y fijar otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado en Madrid dos de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

Terres.

Ante mí,

José Alonso Fadrique.

Es copia:

Alonso Fadrique.

(A.—115.)

#### CONGRESO

En la villa de Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos diez. El señor don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de don Miguel Marco Fiol, vecino de esta corte propietario, por su propio derecho, representado por el procurador don Fernando Ramón Luis, y defendido por el abogado don Luis Silveira, contra don Antonio Enriquez Navarro, mayor de edad, casado, propietario, de ignorado domicilio, y doña Francisca Navarro y Navarro, propietaria, casada en segundas nupcias con don José Pérez Mila, del comercio, mayor de edad y vecino de Valencia, representados en los estrados del Juzgado por su incomparocencia y rebeldía, sobre pago de cien mil pesetas de capital por préstamo, interés, primas de seguros y costas.

Falle: Que debe declarar y declarar que la escritura de veinte de Enero de mil novecientos ocho de renuncia del derecho á los bienes reservables de don Antonio Enriquez á favor de su madre doña Francisca Navarro, fué celebrada en fraude de acreedores, y debe condenar y condenar á la doña Francisca Navarro, á que por vía de indemnización, pague á don Miguel Marco Fiol las cien mil pesetas de capital del préstamo que este tenía hecho á don Antonio Enriquez Navarro, como así mismo al pago de los intereses convenidos vencidos y que vanzan, y al de los seguros de vida pagados por no haberlos satisfecho aquél, el interés legal correspondiente, las costas causadas en el juicio ejecutivo y las originadas con motivo de este pleito.

Y condene á don Antonio Enriquez Navarro, á estar y pasar por lo anterior.

mente declarado, en cuanto á su madre doña Francisca Navarro.

Y mediante la rebeldía en que se hallan los demandados D. Antonio Enriquez Navarro y doña Francisca Navarro, además de notificarse esta sentencia en estrados se publicará por edictos en la forma prevenida, en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Así per esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Morlesín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos diez, de que doy fe.

Ante mí,

Ecequiel Arizmendi.

Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,  
Juan Morlesín.

El escribano,  
Ecequiel Arizmendi.

(A.—117.)

#### CONGRESO

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de la Coruña, procedente de autos ejecutivos que siguen don Angel Santiago Ferrer contra D. Manuel Pérez de Villavicencio sobre pago de pesetas, en el que se inserta el auto de siete de Febrero último, despachando ejecución por la cantidad de 3.650 pesetas 32 céntimos de principal é intereses devengados hasta primero de expresado mes y otras 1.000 pesetas calculadas para costas, se ha procedido al embargo de bienes del deudor sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y se le cita de remate para que en el imprerregable término de nueve días, se oponga á la ejecución si le conviniere, personándose en los autos por medio de procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Madrid veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,  
Juan Morlesín.

El escribano,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

(A.—118.)

#### PALACIO

Don José Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felix Sánchez Aparici, natural de esta corte, de veintitrés años de edad, hijo de Sebastián y Claudia, zapatero, que habitó en la Ronda de Segovia, núm. 19, bajo, y Emilio Casado Colias, natural de Pello, hijo de Macario y Pantaleón, de diecisiete años de edad, carpintero, que ha vivido en la calle de Mendizabal, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos, apercibidos que, de

no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyos señas personales son del primero, estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color bueno, y las del segundo, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición como deteni a.

Madrid 16 de Marzo de 1910.—Federico.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 772.)

(B.—668.)

#### HOSPITAL

Pérez ó Pecos Higinio, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió calle de Lavapiés, núm. 1, taberna, se le cita por expención de billetes falsos, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital en el plazo de diez días.

Madrid 18 de Marzo de 1910.—Federico Grande.—El escribano, P. S., José María Escobar.

(B.—681.)

#### COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

### Batallón de Telégrafos de Cuba

Relación de la individuos fallecidos naturales de esa provincia, con expresión del pueblo en que nacieron é importe de los alcances que les resultan y que pueden solicitar á esta C. L.

Angel Aleiz Chacón, soldado, de Madrid, impertan los alcances, 389'77 pesetas.

Baldemero López Romero, idem, idem; 108'86 pesetas.

Felipe López Armesto, idem, idem; 143'44 pesetas.

Teodoro Fernández Cedal, idem, idem; 464'09 pesetas.

Melilla 1.º de Marzo de 1910.

(Núm. 626.)

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 593.569, expedido por este establecimiento en veintidós de Marzo de mil novecientos seis á favor de doña Victoria Asensio y Nicolás, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el veintidós de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid trece de Marzo de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Recio.

(A.—116.)